

Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 17123/2017/CA1 –

“L., M. J.”. Procesamiento. Lesiones agravadas. Juz. Nac. Crim y Correcc. 39/135. a/g.

///nos Aires, 7 de marzo de 2019.

Y VISTOS:

La defensa apeló el auto obrante a fs. 66/68, en cuanto se dispuso el procesamiento de M. J. L.

En la audiencia celebrada informó el Dr. Federico Paruolo por la asistencia técnica de la imputada, quien fundamentó los agravios expuestos a fs. 81/84.

El Tribunal considera que no puede prosperar la alegada orfandad probatoria, pues las evidencias recogidas, conducen a homologar el temperamento de reproche adoptado en los términos del art. 306 del Código Procesal Penal de la Nación.

En efecto, el damnificado A. B. B. expresó que el día que tuvo lugar el suceso -18 de marzo de 2017, alrededor de las 22:10-, se presentó la imputada en su domicilio, alcoholizada, con la intención de ver a sus hijas -dos de ellas fruto de la unión de ambos y la tercera, propia de la causante-, y que, frente a la oposición del declarante, *“comenzó a golpearlo y a marcarlo en sus brazos dándole un golpe de puño en el rostro”* (fs. 1).

A su vez, de los testimonios de los oficiales Héctor Rubén Alderetes y Anabel Dolores Benítez (fs. 12 y 13), surge la presencia de la imputada en el lugar; en tanto con el informe médico obrante a fs. 21 y 37 se acreditaron las lesiones padecidas por el damnificado, fotografiadas a fs. 5.

Por ello, sin perjuicio de destacar el acierto de la calificación discernida, en tanto la agravante del art. 80, inciso 1, del Código Penal contempla la relación de pareja aun cuando hubiera cesado, esta Sala RESUELVE:

CONFIRMAR la decisión documentada a fs. 66/68, en cuanto fuera materia de recurso.

Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 17123/2017/CA1 –

“L., M. J.”. Procesamiento. Lesiones agravadas. Juz. Nac. Crim y Correcc. 39/135. a/g.

El juez Mariano A. Scotto no suscribe en virtud de encontrarse en uso de licencia, mientras que el juez Ignacio Rodríguez Varela lo subroga con motivo del sorteo realizado el 26 de noviembre pasado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 27.439, pero no intervino en la audiencia oral por su actuación simultánea en la Sala IV de esta Cámara.

Juan Esteban Cicciaro

Mauro A. Divito

Ante mí: Marcelo Alejandro Sánchez